ORDENANZA III - Nº 217

ANEXO I

LEY IV – Nº 91

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- La Provincia adopta la definición de antisemitismo aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA), conforme lo establece la Resolución Nº 114/2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, que se detalle a continuación:

“El antisemitismo es una cierta percepción de los judios que puede expresarse como el odio a los judios. Las manifestaciones físicas y retóricas del antisemitismo se dirigen a las personas judias o no judias y a sus bienes, a las instituciones de las comunidades judias y a sus lugares de culto”.

ARTÍCULO 2.- Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cánara de Representantes, en Posadas, siendo el prmier día del mes de Octubre del año dos mil veinte.

ROVIRA-Manitto A/C